



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Fecha: 07-08-2020

Ref.: JMTM/UPAC/mjra

Asunto: Respuesta interpretación

Orden de 29 de julio de 2020

ILUSTRE CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS
DE ADMINISTRADORES DE FINCAS
A/A. SR.PRESIDENTE
D. RAFAEL TRUJILLO MARLASCA
C/Carlos Cañal 22
41001 Sevilla

Estimado Sr. Presidente:

En respuesta a su escrito de 31 de julio de 2020, en relación a la interpretación de la Orden de 29 de julio de 2020 sobre las reuniones de las Juntas de propietarios, valorada la misma es necesario indicar los siguientes aspectos:

1. Efectivamente las reuniones de las Juntas de propietarios están reguladas en la Ley de Propiedad Horizontal, con al menos una reunión de carácter anual, cuando así lo considere el presidente o cuando se solicite un número o porcentaje determinado de propietarios.
2. La Orden de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19), recoge en su preámbulo los motivos que han determinado la modificación o adopción de nuevas medidas restrictivas con el fin de reducir las posibilidades de contagio de esta enfermedad.
3. En el actual contexto de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se ha observado que altas concentraciones de personas en espacios cerrados pueden ser un factor de riesgo de transmisión, ante la presencia de una persona infectada, sistemática o no.

En consecuencia, sin menoscabo de la regulación de las reuniones de las Juntas de propietarios, sería recomendable evitar o reducir al mínimo las mismas, buscando alternativas que no necesiten de una reunión presencial de los propietarios o sus representantes.

En cualquier caso, de realizarse, se deberán de tomar las medidas preventivas necesarias tales como; un aforo que permita la distancia de seguridad interpersonal, el uso de mascarilla, medidas de ventilación y limpieza/desinfectación adecuadas, por lo que se recomienda su realización en espacios abiertos o en su caso con una buena ventilación.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 31

Código Seguro de Verificación: VH5DPTRKECPU6RTRYJ2U5QPFZPNXWX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPTRKECPU6RTRYJ2U5QPFZPNXWX	PÁGINA	1/2



A tal efecto, igualmente es pertinente recordar que de acuerdo al Decreto-Ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19; se tipifica como sanción (leve, grave o muy grave – dependiendo de la gravedad del riesgo potencial o real) la siguiente figura *“La celebración de reuniones, sea en espacios públicos o privados, en los que se produzcan aglomeraciones que impidan o dificulten la adopción de las medidas sanitarias de prevención, si pueden, directa o indirectamente, suponer un riesgo o daño para la salud de la población”*.

Esperando haberles sido de ayuda, reciba un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
P.S. LA VICECONSEJERA
(Resolución Viceconsejera de Salud y Familias de 26 de junio de 2020)

Fdo.: Catalina Monserrat García Carrasco



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 31

Código Seguro de Verificación: VH5DPTRKECPU6RTRYJ2U5QPFZPNXWX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPTRKECPU6RTRYJ2U5QPFZPNXWX	PÁGINA	2/2

